

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año XCVII

BO N° 112

08 de Octubre de 2.014

.....

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Alberto Miguel Matuk

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

**Ministro de Infraestructura, Planificación y
Servicios Públicos**

Ing. Gustavo Eduardo Roda

**Ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial**

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores

Ministro de Desarrollo Social

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno

Ministro de Educación

Lic. María Florencia Gelmetti

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Hugo Oscar Insausti

.....

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

*Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339*

Celina J. Valenzuela
- Directora -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

**DECRETO N° 5557-DS-
EX.PTE. N° 745-215/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SEP. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 05/14 para la adquisición de Bolsos Alimentarios, destinados a grupos poblacionales en condiciones de alta vulnerabilidad socio-económica en el territorio provincial, hasta cubrir la suma de Pesos Doce Millones (\$12.000.000.-), y con más la suma de Pesos Ochenta y Dos Mil Seiscientos (\$82.600.00.-), destinados al armado, traslado y descarga de bolsos, haciendo un total de Pesos Doce Millones Ochenta y Dos Mil Seiscientos (\$12.082.600.00.-), de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

CONTRATOS- CONVOCATORIAS

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD: Entre los señores HECTOR ADRIÁN PEREIRA, DNI N° 17.771.528, CUIT 20-17771528-0, Argentino, Casado en primeras nupcias con María Ivone Jerez, de profesión Comerciante, domiciliado en calle Los Quebrachales N° 718 del B° Chijra de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, el Sr. KEVIN JAVIER PEREIRA, DNI N° 36.048.698, CUIL: 20-36048698-3, argentino, soltero, de profesión Comerciante, domiciliado en la calle Los Quebrachales N° 718 del B° Chijra, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy y el Sr. HECTOR IVÁN PEREIRA, D.N.I. N° 35.480.428, CUIL 20-35480428-0, argentino, soltero, con domicilio en la calle Los Quebrachales N° 718 del B° Chijra, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, todos ellos hábiles y mayores de edad convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las cláusulas que a continuación se detallan y supletoriamente por lo dispuesto en la Ley de Sociedades Comerciales (Ley 19550) y sus modificatorias.-**PRIMERA:** DENOMINACIÓN Y DOMICILIO SOCIAL: En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscriptos y girará bajo la denominación de **“REPRESENTACIONES PEREIRA E HIJOS S.R.L.”** La sociedad establece su domicilio social y legal en la calle Los Quebrachales N° 718 del Barrio Chijra, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales o depósitos, y constituir domicilios especiales en cualquier punto de la provincia de Jujuy, del país o del exterior.-**SEGUNDA:** OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o asociada con terceros bajo cualquier forma de asociativa lícita, una o varias de las siguientes actividades: Compra-venta, permuta, consignación, producción, elaboración, transporte, industrialización, fraccionamiento, envasado y distribución de alimentos para consumo humano y animal, proteínas, productos lácteos y sus derivados, productos cárnicos y sus derivados, fiambres, productos pesqueros y sus derivados, toda clase de conservas, frutas, verduras, y hortalizas, aceites comestibles, vinos, licores, bebidas con y sin alcohol, jugos de frutas, dulces y helados, y todo otro objeto relacionado con la compraventa de mercaderías alimenticias de consumo humano y animal. Asimismo todas las actividades descriptas solo tendrán las limitaciones que imponen las disposiciones legales vigentes. De la misma forma, tendrá facultades para celebrar contrato con terceros, sean personas de existencia física o ideal. Para ello, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, operaciones y contratos, sin restricción alguna, y que estén relacionados directa o indirectamente con el objeto social, como adquirir y disponer toda clase de bienes, inclusive registrables y operar con instituciones bancarias, y los actos de administración en general.-**TERCERA:** CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00) dividido en MIL (1000) cuotas sociales de PESOS CUATROCIENTOS (\$400) cada una. La sociedad podrá exigir cuotas suplementarias de capital hasta un monto máximo equivalente a Cinco (5) veces el capital actual en la forma y condiciones establecidas en el artículo 160 de la Ley de Sociedades Vigente. Suscripción e Integración: El capital social es suscripto íntegramente en este acto por los socios, en las siguientes proporciones; el Sr. HECTOR ADRIÁN PEREIRA, suscribe SEISCIENTAS (600) cuotas, que equivalen al sesenta por ciento (60%) del capital social; el Sr. KEVIN JAVIER PEREIRA, suscribe DOSCIENTAS (200) cuotas que equivalen al veinte por ciento (20%) del capital social; y el Sr. HECTOR IVÁN PEREIRA, suscribe DOSCIENTAS (200) cuotas que equivalen al veinte por ciento (20%) del capital social; e integran la totalidad de sus aportes en dinero en efectivo.-**CUARTA:** PLAZO DE DURACIÓN: La sociedad tendrá una duración de 99 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; pudiendo prorrogarse por decisión unánime de los socios, decisión cuya inscripción deberá solicitarse antes del vencimiento de aquel plazo.-**QUINTA:** ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La dirección, administración, representación y el uso de la firma social estará a cargo del socio HECTOR ADRIÁN PEREIRA, quien queda investido en este acto, en el cargo de Gerente de **“REPRESENTACIONES PEREIRA E HIJOS S.R.L.”**. El gerente durará en su cargo mientras no sea removido, falleciere o renunciare y su renuncia fuera aceptada por los restantes socios.-En tales casos, el cargo será ocupado automáticamente por el gerente restante si lo hubiere, o en su defecto por el suplente elegido, y si no lo hubiere, deberá procederse a la elección del reemplazante, llamando a una Reunión de socios, convocada para tal fin.-La remuneración del gerente será fijada en reunión de socios, con las limitaciones previstas en el artículo 261 de la ley de sociedades vigente.-El gerente tiene las más amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, y

no sean notoriamente extraños al mismo, con facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley exige poderes especiales de conformidad a los artículos 1881 y 782 del código civil, los que se tienen por reproducidos en sus partes pertinentes sin más limitaciones que la de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, o en operaciones ajenas al giro social, o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros, o en provecho personal de los socios. Podrá en consecuencia, realizar, entre otros, los siguientes actos; comprar, vender, permutar, adquirir y transmitir por cualquier otro título toda clase de bienes, locar y tomar en locación, administrar bienes de la sociedad y de otros, operar en toda clase de Bancos y entidades financieras, oficiales o privados, creados o a crearse de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes en la materia, constituir hipotecas, prendas u otros derechos reales sobre bienes de la sociedad, otorgar a una o más personas poderes judiciales-inclusive para querrelar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes, debiéndose entender esta enumeración como meramente ejemplificativa y no limitada.-**SEXTA:** FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura.-Por lo tanto, la fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo, a tal efecto, inspeccionar los libros, papeles sociales, cuentas y demás documentación de la sociedad, y recabar del gerente los informes que estimen convenientes, según lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Sociedades Comerciales.-Cuando la Sociedad, por aumento de su capital social, quedase comprendida en el régimen del artículo 299 inciso 2°) de la misma Ley, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico designado por los socios en reunión convocada al efecto, quienes deberán elegir asimismo un síndico suplente, en la misma reunión se fijará la remuneración del síndico.-El síndico durará en su cargo, tres ejercicios, y podrá ser reelegido.-Sus atribuciones, deberes y responsabilidades se regirán por lo dispuesto en los artículos 294, 296 y concordantes de la Ley de Sociedades vigente.-En tales casos, los socios, no podrán ejercer el control individual antes descripto.-**SÉPTIMA:** REUNIONES DE LOS SOCIOS: Deliberaciones: Los socios se reunirán para deliberar y resolver, a pedido del gerente o a pedido de cualquiera de los socios que así lo soliciten, o cuando ello resulte necesario en virtud del presente contrato o de las deposiciones legales pertinentes.-Cuando el socio solicite la deliberación, también podrá optar por que se lleve a cabo por el sistema de consulta y voto escrito que más adelante se regula.-La voluntad social se expresará en resoluciones adoptadas en dichas reuniones, de las que se dejará constancia en el correspondiente Libro de Actas.-Los socios podrán ser convocados a la reunión, mediante citación efectuada por la gerencia y notificada personalmente o por cualquier medio fehaciente, con la anticipación necesaria, dirigida al domicilio constituido por los socios en este instrumento, o si hubiere sido modificado, al último domicilio comunicado a la gerencia, en la que se incluirán los asuntos a tratar.-Cuando a criterio de la gerencia y por la índole del asunto a resolver, fuera más conveniente para la sociedad, o cuando así lo hubiere solicitado el socio que pide la reunión-salvo mejor criterio de la gerencia-podrán adoptarse las decisiones por el sistema de consulta y voto por escrito, previsto en la penúltima parte del primer párrafo del artículo 159 de la Ley de Sociedades vigente, el que se regirá por el siguiente procedimiento: a) La consulta se efectuará simultáneamente a todos los socios y mediante propuestas escritas, redactadas en términos claros y precisos que posibiliten una respuesta negativa o afirmativa, las que deberán ser cursadas-por medio fehaciente-al domicilio constituido en este instrumento, o en el último que hubiere sido notificado a la gerencia.-b) El plazo para recepcionar las respuestas será de diez (10) días desde que hubiere sido recibida la consulta por el socio; vencido el mismo, la falta de respuesta será considerada como abstención.-c) El voto deberá ser comunicado a la gerencia a través de cualquier medio que garantice su autenticidad, y en el caso de que contuviere condiciones, reservas o modificaciones será considerado una nueva propuesta, la que deberá seguir el mismo procedimiento.-d) Del resultado de la consulta y la resolución así adoptada deberá labrarse un acta en el respectivo Libro. **MAYORÍAS:** El cambio de objeto, prórroga, reconducción, transformación, fusión y escisión de la sociedad, el cambio de domicilio al extranjero, la incorporación de terceros ajenos a la sociedad, como toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios o incremente las obligaciones sociales, así como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios y una modificación del contrato social, solo podrá resolverse por unanimidad de votos; toda otra modificación del estatuto requerirá la mayoría del capital, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Sociedades vigente.-Cualquier otra decisión no referida a la modificación del estatuto, inclusive la remoción y designación de gerentes, se adoptará por mayoría de capital presente y cada cuota dará derecho a un voto. En todos los casos, si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará además la participación en la deliberación y el voto de los otros. **LIBRO DE ACTAS:** Las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios en las Reuniones de Socios, se sentarán en el Libro de Actas que la sociedad deberá llevar a tal efecto, con las formalidades de los libros de comercio. Las Actas deberán ser confeccionadas y firmadas por el Gerente y los socios designados al efecto, dentro del quinto día de concluida la deliberación.-**OCTAVA:** EJERCICIO ECONÓMICO-FINANCIERO: El ejercicio económico-financiero de la sociedad se cerrará el día 30 de junio de cada año, en cuya oportunidad se confeccionarán un Inventario, Balance General y demás documentos ajustados a las normas legales y contables vigentes que rigen la materia, los que serán puestos a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los noventa (90) días de la fecha del cierre del ejercicio; transcurridos los cuales sin que se haya hecho observación alguna, se tendrán por aprobados dichos documentos.-Si hubiere alguna observación comunicada por medio fehaciente a la gerencia dentro de ese plazo, ésta deberá convocar a una reunión de socios dentro del plazo de quince (15) días a los efectos de su tratamiento y aprobación.-De las ganancias, realizadas y líquidas aprobadas, se hará la siguiente distribución: a) El cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal, hasta que ésta alcance el veinte por ciento (20%) del capital social; b) Retribución de los socios

gerentes; c) A la constitución de reservas facultativas, siempre que respondan a una prudente y razonable administración, de conformidad con el artículo 70 in fine de la Ley de Sociedades Comerciales; d) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, y en la misma forma se soportarán las pérdidas.-Los beneficios se abonarán a los socios cuando así lo resuelva la mayoría de los votos, en un plazo no mayor de un año desde que se celebró la reunión de socios que aprobó la distribución de las utilidades, no pudiendo distribuirse ganancias hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores o se hubiere reintegrado la disminución de la reserva legal.-**NOVENA: TRANSFERENCIA DE CUOTAS: ENTRE SOCIOS:** Las cuotas son libremente transmisibles entre los socios, salvo las limitaciones que surjan de la Ley; siendo oponible a la sociedad desde la entrega de un ejemplar de la cesión en las condiciones establecidas en el artículo 152, segundo párrafo de la Ley de Sociedades.-**A FAVOR DE TERCEROS:** La cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento: quien se proponga ceder a título oneroso o gratuito su cuota social total o parcialmente a un tercero, deberá obtener previamente la conformidad unánime de los demás socios, quienes se reservan el derecho de denegarla mediando justa causa, o de ejercer un derecho de preferencia para adquirirla, sin perjuicio de que la sociedad también podrá ejercitar tal preferencia con utilidades o reservas disponibles o reduciendo su capital. A tal efecto, el socio que se propone ceder deberá comunicar su voluntad a la gerencia, indicando el precio de las mismas o en su caso, valor estimando en caso de tratarse de una transferencia a título gratuito, y el nombre del eventual adquirente.-Se dispondrá de treinta (30) días corridos, a contar del momento en que se practico la notificación respectiva a la gerencia, para denegar la conformidad o ejercer la preferencia.-Si no se contestare transcurrido dicho plazo, se considerará otorgada la conformidad y no ejercitada la preferencia.-En caso de impugnación del valor de las cuotas, se estará a la pericia judicial rigiendo las reglas del artículo 154 de la Ley de Sociedades vigente.-Si la sociedad comunicare que se ha denegado la conformidad requerida para la transmisión de las cuotas, quien se proponga ceder podrá concurrir al juez competente en la materia del domicilio de la sociedad, quien con audiencia de ésta, podrá autorizar la cesión si no existiere justa causa de oposición, con todos los efectos dispuestos en el artículo 154 in fine de la Ley de Sociedades vigente.-**A LOS HEREDEROS:** En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos podrán optar, dentro de un plazo no mayor a tres (3) meses desde la fecha del fallecimiento, por continuar como socios, ceder sus cuotas a los restantes socios o a terceros, o por retirarse de la sociedad. Transcurrido este plazo sin que los herederos manifiesten su voluntad, se entenderá que han resuelto quedar incorporados a la sociedad. En caso que los herederos continuaren como socios, por voluntad expresa o tacita, mientras no acrediten su calidad de tales actuará el administrador de la sucesión, y se aplicará lo dispuesto en los artículos 156 primera parte y 209 de la Ley de Sociedades Comerciales.-En caso de que decidieran ceder sus cuotas, se aplicará lo dispuesto en el artículo 155 segundo párrafo de la Ley de Sociedades.-Y en caso de que optaren por retirarse de la sociedad y esto diera lugar a la disolución parcial de la misma, deberá abonarse a los herederos, el valor de las cuotas respectivas, según balance confeccionado al efecto, aplicándose en lo pertinente, lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley de Sociedades vigente.-**CASO DE INCAPACIDAD Y OTROS:** En los casos de incapacidad, inhabilitación, declaración de quiebra o concurso de alguno de los socios, se entenderá que existe justa causa de exclusión, lo que deberá ser resuelto expresamente en Reunión de Socios produciéndose en su caso, los efectos de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Sociedades Comerciales.-**DÉCIMA: DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD:** La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94, y demás normas pertinentes de la Ley de Sociedades Comerciales.-**DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD:** Disuelta la sociedad, la correspondiente liquidación se efectuará por el Gerente, supeditando su cometido a las prescripciones legales.-Ejercerá sus funciones, en la forma prevista en la cláusula quinta del presente estatuto.-Cancelado el pasivo elaborará el balance final, el cual una vez aprobado deberá ser ejecutado.-El activo que resultare distributable, lo será entre los socios en proporción al capital integrado.-**DÉCIMA SEGUNDA: ACTOS DURANTE EL TRÁMITE INSCRIPTIVO:** Mientras dure el trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio, la sociedad, está autorizada, a través de la gerencia a realizar los siguientes actos: a) Los necesarios para la constitución de la sociedad, tales como aquellos derivados o accesorios de la instrumentación contractual; publicación de avisos; presentación y tramitación ante el Registro Público de Comercio, personalmente o a través de los profesionales facultados para tal diligenciamiento; contestación de vistas y observaciones; interposición de los recursos previstos en el artículo 169 de la Ley de Sociedades y en las leyes procesales; otorgamiento de complementarias, aclaratorias o rectificatorias, otorgamiento de mandatos para la realización de dichos trámites. b) Los actos y operaciones relativos al objeto social que el órgano de administración considere convenientes o necesarios.-Todo esto en los términos y bajo el régimen de imputación y responsabilidades establecido en los artículos 138, 139 y 157 de la Ley de Sociedades vigente.-Por este acto, se faculta al socio HECTOR ADRIÁN PEREIRA, para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, con facultades de aceptar las modificaciones que indique el organismo competente; otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañando y desglosando documentación y en fin cualquier gestión conducente.-A su vez y sin perjuicio de las facultades acordadas a la gerencia, por unanimidad resuelven los socios a través de esta instrumentación, facultar al Abogado Esteban Velo, M.P. 2408, D.N.I. 30.387.315, con domicilio legal en la calle GENERAL JOSÉ MARÍA PAZ N° 459 de esta ciudad, para que formalice la solicitud de inscripción en el citado Registro y verifique cualquier trámite netamente administrativo tendiente a ese mandato.-**DÉCIMA TERCERA: ÁRBITROS-JURISDICCIÓN Y DOMICILIOS:** Toda cuestión que surja entre los socios durante la existencia de la sociedad o su disolución, cuya solución no fuere posible dentro de las estipulaciones de este contrato, y pudiera ser materia de juicio arbitral, será sometida a la decisión de amigables componedores, nombrados por cada parte en oposición, los que podrán designar un tercero para el caso de falta de acuerdo en el laudo. Para todos los demás efectos legales, judiciales o extrajudiciales, derivados de este contrato, los socios se

someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia del mismo nombre de esta República, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles; y para iguales fines constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo de este instrumento, donde serán válidas todas las notificaciones.-En prueba de conformidad, a los 15 días del mes de Agosto de 2014, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.-ACT. NOT. N° B-00088426 ESC. ANGELA MARIA BOEDO, TIT. REG. N° 37 de ésta Ciudad.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 24 de Septiembre de 2014.-

MARTA I. CORTE

Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO

08 OCT. LIQ. N° 119048 \$120,00.-

ACTA MODIFICATORIA DE CONTRATO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD FRIGORÍFICO LOS ALISOS SRL.-En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veinticuatro (30) días del mes de agosto del año dos mil catorce, reunidos los socios DAVID TORRES, DNI N° 18.630.894, CUIT N° 20-18630894-9, argentino, casado, de profesión comerciante, y MARIA BEATRIZ ALDERETE, DNI N° 21.665.154, CUIT N° 27-21665154-0, argentina, casada, de profesión comerciante, ambos con domicilio real en calle French y Berutti N° 16 del B° Coronel Arias de esta ciudad; quienes resuelven modificar el artículo quinto y decimoquinto del Acta Constitutiva de **FRIGORÍFICO LOS ALISOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, las que en consecuencia quedarán redactadas de la siguiente manera: **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social es de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 CTVOS. (\$20.00,00) lo que representa DOS MIL (2.000) CUOTAS ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES-DE UN VALOR NOMINAL DE PESOS DIEZ CON 00/100 CTVOS. (\$10,00) y con derecho a UN VOTO por cada cuota social, que los socios suscriben e integran de acuerdo a la siguiente manera: A) el Sr. DAVID TORRES, aporta a la sociedad la cantidad de PESOS NUEVE MIL CON 00/100 CTVOS. (\$9.000,00) en dinero efectivo lo que representa NOVECIENTAS CUOTAS ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, DE UN VALOR NOMINAL DE PESOS DIEZ CON 00/100 CTVOS. (\$10,00) y con derecho a un voto por cada cuota. B) MARIA BEATRIZ ALDERETE aporta a la sociedad la cantidad de PESOS ONCE MIL CON 00/100 CTVOS. (\$11.000,00) en dinero efectivo lo que representa UN MIL CIEN CUOTAS ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, DE UN VALOR NOMINAL DE PESOS DIEZ CON 00/100 CTVOS. (\$10,00) y con derecho a un voto por cada cuota. El Capital Social podrá aumentarse al quíntuplo de su valor por decisión de la asamblea general ordinaria (arts.188 y 235 de la ley 19.550 y modificatorias). La Asamblea podrá delegar en la Gerencia, la época de la emisión y las condiciones y forma de pago de la integración de las cuotas.-**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social se suscribió e integro al momento de la constitución de la sociedad, en su totalidad, correspondiendo al Sr. DAVID TORRES el cuarenta y cinco por ciento (45%), equivalente a NOVECIENTAS CUOTAS ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, que hace un total de PESOS NUEVE MIL CON 00/100 CTVOS. (\$9.000,00), monto que fuera integrado en dinero efectivo al momento de la constitución de la sociedad; la Sra. MARIA BEATRIZ ALDERETE el cincuenta y cinco por ciento (55%), equivalente a UN MIL CIEN CUOTAS ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, que hace un total de PESOS ONCE MIL CON 00/100 CTVOS. (\$11.000,00), monto que fuera integrado en dinero efectivo al momento de la constitución de la sociedad. Sin otro asunto que tratar bajo la cláusula precedente, queda formalizado la modificación de los artículos quinto y décimo quinto del contrato constitutivo de Frigorífico Los Alisos Sociedad de Responsabilidad Limitada, que, previa lectura y ratificación, firman los Sres. Socios en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los un días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-ACT. NOT. N° B-00082655 ESC. MARIA ESTER MARTINEZ TIT. REG. N° 63 de ésta Ciudad.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 9 de Septiembre de 2014.-

MARTA I. CORTE

Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO

08 OCT. LIQ. N° 119058 \$60,00.-

REMATES

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público

Mat. Prof. N° 36

El día 9 de octubre de 2014, a hs. 17,30 en calle La Posta N° 69, del Barrio Los Perales de esta ciudad por cuenta y orden de **ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.**, Acreedor Prendario. Art.39 de la ley de Prenda N° 12962 y art.585 del Código de Comercio, remataré: 1.-Un automóvil marca RENAULT, modelo LOGAN AUTHENTIQUE 1.6 PACK I, año 2011, tipo SEDAN 4 PTAS., motor marca RENAULT, N° K7MF710Q089519, chasis RENAULT N° 93YLSR0FHJC899416, Dominio KKN 418. Secuestrado en "Expte. B-276.299/12: SECUESTRO PRENDARIO" 2.-Un automóvil marca RENAULT, modelo LOGAN EXPRESSION 1.6, año 2013, tipo SEDAN 4 PTAS., motor marca RENAULT, N° K7MA812UA28432, chasis RENAULT N° 93Y4SRBE4EJ793800, Dominio NKU

162. Secuestrado en "Expte. C-025.083/2014: SECUESTRO PRENDARIO".- **CONDICIONES DE VENTA:** Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. El vehículo se remata en el estado en que se encuentra, y libre de gravámenes, pudiendo ser revisado desde 1 hora antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art.31 Ley de Prenda con Registro. Por informes comunicarse con Martillero Ficoseco, tel. 156822132.-

29 SEP. 06/08 OCT. LIQ. N° 119033 \$135,00.-

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público
Mat. Prof. N° 36

El día 9 del mes de octubre de 2014, a hs. 17,30 en calle La Posta N° 69 del Barrio Los Perales de esta ciudad por cuenta y orden de **PSA FINANCE ARGENTINA CIA. FINANCIERA S.A.** Acreedor Prendario Art.39 de la Ley de Prenda N° 12962 y art.585 del Código de Comercio, remataré: 1.-Un automóvil marca RENAULT, modelo MEGANE BIC 1.6 L, tipo Sedan 5 Ptas., año 2009, motor marca RENAULT, N° K4MJ706Q119945, chasis RENAULT N° 8A1BA1V159L156012, Dominio IBQ 247.- Secuestrado en Expte. C-009475/13: SECUESTRO PRENDARIO.-**CONDICIONES DE VENTA:** Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador. Los vehículos se rematan en el estado en que se encuentran y libres de gravámenes, pudiendo ser vistos desde 1 hs. antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art.31 Ley de Prenda con Registro. Por informes comunicarse con el Martillero Ficoseco, tel. 156822132.-

29 SEP. 06/08 OCT. LIQ. N° 119034 \$135,00.-

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público
Mat. Prof. N° 36

El día 9 de octubre de 2014, a hs. 17,30 en calle La Posta N° 69, del Barrio Los Perales de esta ciudad por cuenta y orden de **BBVA BANCO FRANCES S.A.**, Acreedor Prendario. Art.39 de la ley de Prenda N° 12962 y art.585 del Código de Comercio, remataré: 1.-Un automóvil marca FORD, modelo FIESTA KINETIC DESIGN TITANIUM, año 2012, tipo SEDAN 5 PTAS., motor marca FORD, N° CM210973, chasis FORD N° 3FADP4FJXCM210973, Dominio LWQ 422. Secuestrado en "Expte. C-024110/14: SECUESTRO PRENDARIO".-**CONDICIONES DE VENTA:** Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. El vehículo se remata en el estado en que se encuentra, y libre de gravámenes, pudiendo ser revisado desde 1 hora antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art.31 Ley de Prenda con Registro. Por informes comunicarse con Martillero Ficoseco, tel. 156822132.-

29 SEP. 06/08 OCT. LIQ. N° 119035 \$135,00.-

JOSE MADDALLENO

Martillero Judicial
M.P. N° 50

JUDICIAL SIN BASE: UN TORNO PARALELO CON MOTOR TRIFÁSICO.-El día 15 del mes de Octubre del año 2.014, a horas 17:00, en Parque Industrial Alto La Torre de la ciudad de Palpalá (domicilio de la accionada), por orden de la Dra. MARISA E. RONDON-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el **EXPTE. N° B-9.400/02**, caratulado: "EJECUTIVO: UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/METALÚRGICA ALNORC S.R.L.", procederé a la venta en pública subasta, al mejor postor, comisión del martillero (10%) a cargo del comprador y sin Base del bien individualizado como: UN TORNO PARALELO MARCA "OMA 25", DE DOS METROS ENTRE PUNTAS, COMPLETO CON TODOS SUS ACCESORIOS, CON MOTOR TRIFÁSICO, en el estado en que se encuentra, el que podrá ser observado una hora antes de la subasta en el lugar en donde se realizará la misma.-Los gastos de desarme y/o traslado son a cargo del comprador.-Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de TRES VECES en CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 01 de Octubre de 2.013.- DRA. MARIA LAURA LÓPEZ PFISTER-Secretaría Habilitada.-

08/10/15 SEP. LIQ. N° 119105 \$135,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dr. Enrique Mateo, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de Trámite en el **EXPTE. B-281500/12** CARATULADO: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLE: CASANOVA FLORES, ANA ELISA y LUGO CASTRO, GONZALO IVÁN C/ESTADO PROVINCIAL, sobre el inmueble a usucapir, ubicado en Calle 12 de Octubre N° 185 de la ciudad de La Quiaca, Provincia de Jujuy, individualizado como: Padrón N-199, Circunscripción 1, Sección 3, Manzana 31, Parcela 4, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy. Se notifica a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DE MAYO DE 2014...Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: Padrón N-199, Circunscripción 1, Sección 3, Manzana 31, Parcela 4-Departamento Yavi-La Quiaca a fin

de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del termino de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.3.-Ordenase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente, en la Municipalidad de La Quiaca y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art.535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.-4...5...6.-Actuando en autos el principio contenido en el Art.50 del C.P.C. ordenase a la parte ACTORA la carga de confeccionar los EDICTOS ordenados para su posterior control y firma en Secretaría.7-Notifíquese por Cédula.-Fdo.: Dr. ENRIQUE R. MATEO-VOCAL-Ante mí: DR. NESTOR DE DIEGO-SECRETARIO.-PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y un Diario local, TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 04 de Julio del 2014.- **03/06/08 OCT. LIQ. N° 118998 \$135,00.-**

La Sra. Juez en lo Civil y Comercial Séptima Nominación Distrito de la Provincia de Salta, Dra. Claudia Ibáñez Alemán, Secretaria a cargo de la Dra. María Luján Genovese en autos caratulados "VACA, MARÍA ELIZABETH CONTRA SANTA MARÍA S.R.L. Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE SOBRE SUMARIO POR COBRO DE PESOS", **EXPTE. N° 374.934/11**, cita por Edictos y ordena su publicación durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en los diarios de circulación local de la Provincia de San Salvador de Jujuy (art.146 Código Procesal de la Provincia de Salta) para que la empresa SANTA MARÍA S.R.L. Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE con último domicilio conocido en Barrio Centro-Gobernador Tello N° 460 Ciudad de San Pedro Provincia de Jujuy comparezca a estar a derecho dentro del plazo de seis días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrarse Defensora Oficial.-Fdo. Dra. Claudia Ibáñez Alemán, Secretaria a cargo de la Dra. María Luján Genovese.-Salta, 18 de Septiembre de 2014.-

03/06/08 OCT. LIQ. N° 119005 \$135,00.-

Dra. Elsa Rosa Bianco, Juez habilitado del Tribunal de Trabajo de la Provincia de Jujuy, Sala II, presidente de tramite en el **EXPTE N° B-287068/2012**, caratulado: "LABORAL POR DIFERENCIAS SALARIALES, LIDIA FRANCISCA CRUZ C/ ELENA DEL MILAGRO GALLARDO", procede a notificar a la demandada Sra. ELENA DEL MILAGRO GALLARDO, las resoluciones dictadas en la causa y que se transcriben a continuación: PROVIDENCIA DE FS.46: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Mayo de 2013.-De la demanda interpuesta y su ampliación, córrase traslado a la accionada ELENA DEL MILAGRO GALLARDO en el domicilio denunciado a quien se emplaza para que en el termino de quince días comparezca ante este tribunal a contestarla, bajo apercibimiento de tenerse por contestada si así no lo hiciera (art.51 del C.P.T.) Asimismo, intimase a la demandada para que en igual termino, constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILÓMETROS del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en el resolutive por Ministerio de Ley (art.22 C.P.T. y 52 del C.P.C.) Notifíquese en secretaria, los martes y jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cedula.-FDO. DRA ELSA ROSA BIANCO-JUEZ HABILITADO PRESIDENTE DE TRAMITE. Ante mí Dr. JULIO NIETO-SECRETARIO".- PROVIDENCIA DE FS.86: San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto de 2014.-I).-Proveyendo lo solicitado por el Dr. Espinosa a Fs.84, 85 y teniendo a la vista lo manifestado a Fs.58 y vta.66 a 78 por la Sra. Defensora Oficial de Ausentes, y demás constancias de autos, habiéndose agotado los mecanismos de ley tendientes a dar con el paradero de la demandada con resultado negativo, de conformidad con lo dispuesto por el Art.162 y concordantes del C.P.C. de aplicación al Fuero, de conformidad con lo estatuido por el Art.103 procedase a la Publicación de edictos con el objeto de correr el traslado de la demanda, como se pide, debiendo el mencionado letrado en el carácter de colaboración con el órgano jurisdiccional confeccionar los mismos para su control y posterior firma.-II).-Con relación al decreto de Fs.80, dese cumplimiento a lo allí dispuesto, librándose el correspondiente oficio a Superintendencia del Poder a sus efectos.-III).-Sin perjuicio de lo expresado, y atento las constancias de autos, señale el Dr. David Daniel Espinosa con que elementos se realizaría la Pericial Contable.-IV).- Notifíquese por Cédula.-FDO. DRA ELSA ROSA BIANCO-JUEZ HABILITADO PRESIDENTE DE TRAMITE. Ante mí Dr. JULIO NIETO-SECRETARIO".-Los edictos deberán ser publicados por tres veces en cinco días en el boletín oficial y en un diario de circulación local. Se faculta al Dr. David Daniel Espinosa y/o persona que el designe a correr con el diligenciamiento del presente, el cual goza del beneficio de justicia gratuita de acuerdo a lo dispuesto por el art.24 del C.P.T. (fuero del trabajo-imprensa del estado 1949, pags 93 y 94).-Secretaría, 24 de Septiembre de 2014.- **03/06/08 OCT. LIQ. N° 119014 \$9,00.-**

Dra. Noemí Demattei de Alcoba, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-230.736/10**, caratulado: "Prescripción Adquisitiva en Expte. N° B-184.235/08: MONTAÑO HAMAME, Carlos c/SANCHEZ, Antolino y otros", procede a notificar la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo del 2014. Proveyendo el escrito de fojas 259: Atento lo solicitado en el escrito que antecede, fijase fecha de Audiencia de Viste de Causa para el día 19 del mes de Febrero del año 2015, a horas 08:30 a la que deberán concurrir las partes bajo apercibimiento del art.363 del C.P.Civil, a fines de llevar a cabo los alegatos correspondientes...4.- Absolución de Posiciones: Citase a absolver posiciones a los Señores Antolino SANCHEZ, LOURDES MARIA MONTAÑO DE TORONCONTE, PABLO RICARDO MONTAÑO, MARIA VIRGINIA MONTAÑO, MARIA NATALIA MONTAÑO y ANDREA MARIA LAURA MONTAÑO, para el día 19 del mes de Febrero del año 2015, a horas 08,30 bajo apercibimiento de tenerlos por absueltos en forma afirmativa en caso de incomparecencia injustificada, Art.325 del C.P.C...Notifíquese por cédula.-Consentida, cómplase.-Fdo: Dra. Noemí Adela Demattei de Alcoba-Juez-Por ante mí: Dra. Agustina González Fascio-Secretaria".-Publíquense edictos por TRES (3) veces en CINCO (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.-Secretaría, San Salvador de Jujuy, 06 de Junio de 2014.-

06/08/10 OCT. LIQ. N° 119003 \$135,00.-

Dr. Ricardo Sebastián Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-248.432/11**, caratulado: "Ejecutivo: BANCO GALICIA Y BS. AS. S.A. c/VARGAS, ESTEBAN MARIO ALEJANDRO-ORLANDE DE VARGAS, GABRIELA".-Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, tres veces en cinco días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzara a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada Sres. ESTEBAN MARIO ALEJANDRO VARGAS, D.N.I. N° 17.652.096 y GABRIELA ORLANDE DE VARGAS, D.N.I. N° 27.947.883, del proveído a fs.68/69 vta: RESOLUCION: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE NOVIEMBRE DE 2013.-AUTOS Y VISTOS: ...-RESULTA...-CONSIDERANDO...-RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. en contra de ESTEBAN MARIO ALEJANDRO VARGAS, D.N.I. N° 17.652.096, y GABRIELA ORLANDE DE VARGAS, D.N.I. N° 27.947.883, hasta que la primera se haga integro pago del capital reclamado de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 59/100 CENTAVOS (\$35.405,59) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina de Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro", (L.A. 54, F° 673/678-N° 235) desde la mora (aecaada al vencimiento del pagare a la vista) en fecha 12/05/2009) y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. 2) Imponer las costas a la demandada vencido (Art.102 del C.P.C.).-3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto exista en autos planilla aprobada.-4) Notificar por cedula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).-5) Protocolizar, agregar copias en autos y hacer saber.-FDO. DR. R. SEBASTIÁN CABANA: JUEZ-ANTE MI DRA. MARIA VICTORIA NAGER: PRO SECRETARIA".-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.-San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre de 2.013.-Dra. Maria Victoria Nager, Prosecretaria.-

06/08/10 OCT. LIQ. N° 119019 \$135,00.-

Dra. Alejandra M. L. Caballero-Juez Pte. de Trámite, de la Vocalía N° 8, de la Sala III, de la Cámara Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-269687/12**, caratulado: "INC. DE EJEC. DE HONORARIOS INT. EN EXPTE. N° B-179377/07, CAMMUSO, LORENA c/ESTADO Y OTRAS", procede a requerirle el pago a la Sra. JUANITA BEATRIZ MINCHACA de la suma de PESOS QUINIENTOS TRES (\$503) en concepto de HONORARIOS con más la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150), calculadas para acrecidas. Asimismo, cítesela de remate para que en el plazo de CINCO DÍAS oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DÍAS por ante esta Cámara Civil y Comercial, Sala III, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. En igual término deberá la demandada constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kms. de esta Cámara, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución; dichos plazos serán contados a partir del quinto día posterior a la última publicación de los edictos que para el presente MANDAMIENTO se publicarán en el Boletín Oficial y un diario de la Provincia de Jujuy, por tres veces en cinco días.- FDO. DRA. ALEJANDRA M. L. CABALLERO-PTE. DE TRÁMITE- ANTE MI: LILIANA E. CHOROLQUE-SECRETARIA".-San Salvador de Jujuy, 15 de Agosto de 2014.-

06/08/10 OCT. LIQ. N° 119020 \$135,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE N° B-244.378/10**, Caratulado: "EJECUTIVO: JOSE ALBERTO RAMIREZ C/CHURQUINA MARIA EVA", hace saber a la Sra. CHURQUINA MARIA EVA el siguiente decreto que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de febrero del 2013. Atento al estado de la causa y las constancias de autos, notifíquese a la demandada por edictos (art.162 del CPC). Fdo. Cristina Marco-Juez-Ante mi: Dra. Josefina Vercellone-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 15 de diciembre del 2010. Por presentado a la Dra. Mónica Marcela Rosales, por constituido domicilio legal y por parte, a merito de la copia juramentada de Poder general para juicios que se acompaña. Atento a lo previsto por los arts.272, 278, 488 del C.P.C. líbrese en contra de la demanda Churquina María Eva, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos TRES MIL QUINCE (\$3.015), en concepto de capital reclamado con mas la suma de pesos NOVECIENTOS CUATRO (\$904) presupuestado para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago trabese embargo sobre los bienes muebles de la demandada hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de negativa a persona responsabilizada y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. Córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiera lugar. Asimismo, intímese a constituir domicilio legal dentro de los tres Km del asiento del juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por ministerio ley (art.52 del CPC). Notifíquese (art.154 de CPC). Fdo: Dra. Cristina Marco-Juez por habitación-Ante mi: Dra. Josefina Vercellone-Secretaria.-Publíquese en el boletín oficial y en un diario local por tres veces en cinco días-Secretaria: Dra. María Cecilia Farfan.-San Salvador de Jujuy, 29 de Julio del 2014.-

06/08/10 OCT. LIQ. N° 119021 \$135,00.-

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE N° C-003850/13**, Caratulado: "EJECUTIVO: JOSE ALBERTO RAMIREZ C/LUNA ANGEL RODRIGO", se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 14 de mayo del 2013. Por presentado al Dr. Rodrigo Ezequiel Garnica, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación del Sr. José Alberto Ramírez, a merito del poder Gral. Para juicio que en copia juramentada acompaña.-Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los arts.472 y 478 y correlativos del C.P.C. líbrese en contra del demandado SR. ANGEL RODRIGO LUNA mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de \$19.274 en concepto de

capital, con mas la de \$3.854,80 presupuestadas para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago cítesela de remate para que oponga excepciones si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimara la constitución del domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de asiento de este juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de la ley, todas las posteriores resoluciones, cualquiera sea su naturaleza (art.52 y 154 del C.P.C.), haciéndosele saber que los días de notificación en secretaria del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, se hace saber al Sr. Ángel Rodrigo Luna, el siguiente decreto que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de julio del 2014. Habiéndose agotado la vía dispuesta por el art.162 del C.P.C., y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs.10 mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el boletín oficial y en un diario local, haciéndosele saber al accionado que deberá presentarse a hacer vales sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art.474 del C.P.C.) m.a. Dr. Mauro Di Pietro-Prosecretario T de Juzgado-Dra. María Cristina Molina Lobos-Juez.-Publíquese en el boletín oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto de 2014.-

06/08/10 OCT. LIQ. N° 119022 \$135,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE N° B-244.382/10**, Caratulado: "EJECUTIVO: JOSE ALBERTO RAMIREZ C/ESQUITE JOSE RAUL", se hace saber al Sr. ESQUITE JOSE RAUL, el siguiente decreto que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 de abril del 2013.-Atento a lo peticionado en el escrito que antecede, notifíquese al Sr. Esquite José Raúl, el proveído de fs.9 de autos mediante EDICTOS a publicarse en un diario local por tres veces en cinco días. De conformidad a lo dispuesto por los arts.472, 476, 460 de C.P.C. líbrese en contra del Sr. JOSE RAUL ESQUITE DNI 10.165.658 mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos cuatro mil doscientos ochenta (\$4280) en concepto de capital, con mas la suma de pesos dos mil ciento cuarenta (\$2140) calculadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada, y en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y prendarios o juez embargante.-Asimismo, cítesela de remate, para que oponga excepciones legítimas dentro de los cinco días en el juzgado Civil y Comercial N° 3-Secretaria N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el mismo termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimara al demandado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de asiento de este juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten art.52 de C.P.C.) Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionese al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes al caso y a quien se librara el correspondiente mandamiento.-NOTIFÍQUESE (ART.154 DE C.P.C.-FDO. DRA. MARISA RONDON DE DUPONT-JUEZ-ANTE MI: SRA. NORMA FARACH DE ALONSO-SECRETARIA.-Publíquese en el boletín oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-SECRETARIA: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.-San Salvador de Jujuy, 01 de Agosto de 2014.-

06/08/10 OCT. LIQ. N° 119023 \$135,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE N° B-255.709/11**, Caratulado: "EJECUTIVO: JOSE ALBERTO RAMIREZ C/NIEVA RUBÉN RICARDO", se hace saber al Sr. NIEVA RUBÉN RICARDO, el siguiente decreto que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de febrero del 2013.-Atento a las constancias de autos, a lo solicitado a fs.37, como se pide, notifíquese el proveído de fs.9 a la demandada NIEVA RUBÉN RICARDO, mediante EDICTOS a publicarse por tres veces en cinco días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 de septiembre del 2011. Por presentado a la Dra. Mónica Marcela Rosales, por constituido domicilio legal y por parte a merito de la copia juramentada de Poder general para juicios que presenta para actuar en nombre y representación del Sr. José Alberto Ramírez. Atento a lo solicitado y de conformidad a lo dispuesto por los arts.472, 476, 460 de C.P.C. líbrese en contra del Sr. RUBÉN RICARDO NIEVA DNI 23.768.991 mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos cuatro mil cuatrocientos ocho (\$4408) en concepto de capital, con mas la suma de pesos dos mil doscientos cuatro (\$2204) calculadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada, y en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y prendarios o juez embargante.-Asimismo, cítesela de remate, para que oponga excepciones legítimas dentro de los cinco días en el juzgado Civil y Comercial N° 3-Secretaria N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el

mismo termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimara al demandado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de asiento de este juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten art.52 de C.P.C.) Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionese al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes al caso y a quien se librara el correspondiente mandamiento.-NOTIFÍQUESE (ART.154 DE C.P.C.-FDO. DRA. MARISA RONDON DE DUPONT-JUEZ-ANTE MI: SRA. NORMA FARACH DE ALONSO-SECRETARIA.-Publíquese en el boletín oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-SECRETARIA: SRA. NORMA FARACH DE ALONSO.-San Salvador de Jujuy, 12 de Agosto de 2014.-
06/08/10 OCT. LIQ. N° 119024 \$135,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE N° B-235.484/10**, Caratulado: "EJECUTIVO: JOSE ALBERTO RAMIREZ C/ESTRADA ELIZABETH DEL VALLE", hace saber a la Sra. ESTRADA ELIZABETH DEL VALLE, el siguiente decreto que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 de julio del 2012.-Por presentado a la Dra. Mónica Marcela Rosales, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación del Sr. José Alberto Ramírez, conforme lo acredita con el Poder para juicio que acompaña, debidamente juramentado.-I.-Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts.472, 476, 460 de C.P.C. librese en contra de la demandada ESTRADA ELIZABETH DEL VALLE mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos dos mil doscientos (\$2.200) en concepto de capital, con mas las suma de pesos un mil cien (\$1.100) calculadas para responder a intereses legales y costas del presente juicio, o en defecto de pago trábase embargo sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada, y en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.-En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y prendarios o juez embargante.-Asimismo, cítesese de remate, para que oponga excepciones legítimas dentro de los cinco días en el juzgado Civil y Comercial N° 3-Secretaría N° 5 sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-III.-Al efecto comisionese al Sr. Oficial de justicia con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario.-Asimismo intimase al demandado, para que en el mismo plazo antes fijado constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de asiento de este juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten art.52 de C.P.C.).-IV.-NOTIFÍQUESE (ART.154 DE C.P.C.-FDO. DRA. BEATRIZ J. GUTIÉRREZ-JUEZ-ANTE MI: PROC MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-PRO SECRETARIA.-Publíquese en el boletín oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-PRO-SECRETARIA: SEC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-San Salvador de Jujuy, 04 de Agosto de 2014.-
06/08/10 OCT. LIQ. N° 119025 \$135,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el **EXPTE. N° B-256.003/12**, caratulado: REF. EXPTE. N° B-256.003/12 caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: INTIHUACA S.A. c/MONTERO, MARTA CAROLINA", se hace saber a la demandada Sra. MONTERO, MARTA CAROLINA, la siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de mayo de 2014.-...-librese en contra de la demandada MONTERO, MARTA CAROLINA, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución, embargo por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS con 56/100 (\$2.532,56), en concepto de capital, con más PESOS: SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE con 68/100 (\$757,68), calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio. En defecto de pago,....-Asimismo cíteselo de remate para que en el termino de CINCO DIAS, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.-Córrese traslado a la parte demandada del pedido de intereses y costas en igual término que el antes mencionado, con las copias respectivas, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada, para que constituyan domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la Ley. (Arts.52 y 154 del C.P.C.).-Notifíquese...-FDO.: DRA LIS VALDECANTOS BERNAL-JUEZ ANTE MÍ. ESC. NADIA TORFE-SECRETARIA POR HABILITACION.-Publíquese Edictos en un Diario local y en el Boletín Oficial (Art.162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.-Se hace saber a la accionada que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.-SECRETARIA: ESC. NADIA TORFE-SECRETARIA POR HABILITACION.-San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo de 2014.-
06/08/10 OCT. LIQ. N° 119037 \$135,00.-

El Dr. Jorge Eduardo Meyer, Juez del Tribunal de Familia Vocabía N° 2, en el **EXPTE. C-000622/13**-FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL: PAZ, EMILSE ELIZABETH C/QUISPE, MIGUEL CRISTIAN... "SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Marzo de 2013.-Por presentada la Dra. CRISTINA MARCO-Defensora Oficial de Pobres y ausentes, en nombre y representación de la Sra. EMILSE ELIZABETH PAZ, por constituido domicilio legal y parte a mérito de la Carta poder presentada a Fs.02.-Admitase la presente demanda de filiación, la que se tramitará de conformidad al procedimiento del juicio ordinario. Agréguese la documentación acompañada y téngase presente para su oportunidad. Córrese traslado de la demanda al accionado MIGUEL CRISTIAN QUISPE, D.N.I. N° 29.404.985, por el término de QUINCE (15) días, con las copias respectivas en el domicilio denunciado, bajo apercibimiento de tenerla por

contestada si así no lo hiciere Art.298 del CPC.-Asimismo, intímese al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kms. Del asiento del Tribunal de Familia sito en Gral. Paz 625 de esta Ciudad, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores (Art.52 del CPC).-Concédase el beneficio de Justicia Gratuita en forma definitiva a mérito de las constancias que rolan en autos y conforme lo normado por el Art.108 el C.P.C.-Notifíquese por cédula.-Fdo: Dr. Jorge E. Meyer-Juez-Laura Caballero-Stria.-
06/08/10 OCT. S/C.-

"Tribunal de Familia, Vocabía N° I, en el **EXPTE. C-001518/13** caratulado Tenencia Rodríguez Raúl Ernesto C/Flores Mónica Valeria, se ha dictado los siguientes proveídos: SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Junio del 2013. Por presentadas las Dras. DANIELA ESTER ROCHA y VERONICA BEATRIZ MAIDANA, para actuar en nombre y representación del Sr. RAUL ERNESTO RODRIGUEZ-DNI N° 23.744.467-por constituido domicilio legal y por parte, a mérito del Poder General para Juicios que copia juramentada se agrega a fs. 03/04. Dese a la presente acción por Tenencia, el trámite de conformidad a las prescripciones del Art.381 y sgtes. Del C.P.C. Agréguese la documentación que se acompaña y téngase presente para su oportunidad. Atenta a la demanda de Tenencia Legal incoada en contra de la Sra. MONICA VALERIA FLORES-D.N.I N° 28.051.084-de la misma traslado a la accionada en el domicilio denunciado para que conteste en el termino de DIEZ DIAS, con mas TRES DIAS en razón de la distancia, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere en los términos del 298 del C.P.C. Asimismo, cítese a las partes a la AUDIENCIA a celebrarse en este TRIBUNAL DE FAMILIA, sito en calle GENERAL PAZ N° 625, ciudad capital, el día 10 del mes de Setiembre del año 2013 a horas 08:30; a la que deberán concurrir la demandada: Sra. MONICA VALERIA FLORES-D.N.I N° 28.051.084-, a ejercitar su defensa provista de los documentos que posea y a indicar los demás medios de prueba de que intente valerse. Todo bajo apercibimiento de que si no concurre se tendrán por ciertos los hechos invocados por el actor, art.396 del CPC. Hágase saber al actor que en caso de incomparecencia de su parte y sin justificar un motivo atendible, se lo tendrá por desistido de la demanda (art.397 del CPC). A la medida cautelar solicitada, no ha lugar. Notificaciones en secretaria los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Comisionese a las Dras. DANIELA ESTER ROCHA Y VERONICA BEATRIZ MAIDANA para la confección y diligenciamiento de las mediadas ordenadas (Art.72, 5, 50 del C.P.C) las que deberán ser puestas a control y firma del tribunal en el plazo de cinco días de notificada la presente bajo apercibimiento de su conducta como falta de colaboración y valorarla al momento de regular los Honorarios Profesionales. Notifíquese por cédula. FDO. Dra. CRISTINA MARCO-VOCAL Habilitada. Ante mí: Dra. CLAUDIA LAMAS JUAREZ. SECRETARIA.-San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto del 2014. Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, desconociéndose el domicilio de la demandada, de conformidad a la diligencia practicada y lo dispuesto por el art.162 del C.P.C, publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local, de la providencia de fs.32 facultando a las Dras. DANIELA ESTER ROCHA y VERONICA BEATRIZ MAIDANA para confección y diligenciamiento de las medidas ordenadas. Notifíquese por cédula.-Fdo: Dra. SILVIA FIESTA-Juez.-Ante mí: Dra. DIANA OLGA VIGO-Prosecretaria.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre del 2014.-

08/10/15 OCT. LIQ. N° 119049 \$135,00.-

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY (D-1)-DEPARTAMENTO PERSONAL-
"EXPTE. N° 0412-107-2011, caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, SOLICITA DECRETO DISPONIENDO EL RETIRO OBLIGATORIO POR INVALIDEZ DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICIÓN POLICIAL, POR ENCONTRARSE EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES N° 3759/81", notifica al señor VILLANUEVA CONDORI RICARDO, DNI N° 31.488.593, conforme a las previsiones del Artículo 51°, inc 4) y 59° de la Ley N° 1886/48, de los términos del DECRETO N° 5.057-G-14, San Salvador de Jujuy, 30 de Junio del 2014, VISTO... y CONSIDERANDO:..Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en el Servicio activo del AGENTE VILLANUEVA CONDORI RICARDO-DNI N° 31.488.593, Legajo 15.381, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art.14° Inc. k) conc. con el Art.22° inc. c) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81, (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio). ARTICULO 2°: Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTICULO 3°: De forma.-Firmado: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER-Gobernador; C.P.N. ARMANDO RUBÉN BERRUÑO; Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. ALBERTO MATUK-Ministro de Gobierno y Justicia.-

08/10/15/17/20 OCT. S/C.-

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY (D-1)-DEPARTAMENTO PERSONAL-
"EXPTE. N° 0412-063-2014, caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, SOLICITA DECRETO DISPONIENDO EL RETIRO OBLIGATORIO POR ANTIGÜEDAD CUMPLIDA DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICIÓN POLICIAL, POR ENCONTRARSE EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES N° 3759/81", notifica a la señora CRUZ SONIA CRISTINA, DNI N° 17.402.203, conforme a las previsiones del Artículo 51°, inc 4) y 59° de la Ley N° 1886/48, de los términos del DECRETO N° 5.028-G-14, San Salvador de Jujuy, 30 de Junio del 2014, VISTO... y CONSIDERANDO:..Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a Situación de Disponibilidad de la Sub-Oficial Principal CRUZ SONIA CRISTINA-DNI N° 17.402.203, Legajo 11.641, por término de tres (3) meses de conformidad con lo previsto en el Art.9º Inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por el Decreto 2810-G/ 10), ARTICULO 2º: Dispónese a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en el Servicio activo de la Sub-Oficial CRUZ SONIA CRISTINA-DNI N° 17.402.203, Legajo 11.641, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art.14º Inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81 (Retiro Obligatorio), ARTICULO 3º: Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50º, 51º y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTICULO 4º: De forma.-Firmado: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER-Gobernador; C.P.N. ARMANDO RUBÉN BERRUEZO; Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. ALBERTO MATUK-Ministro de Gobierno y Justicia.-

08/10/15/17/20 OCT. S/C.-

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY (D-1)-DEPARTAMENTO PERSONAL.-"EXPTE. N° 0412-205-2013, caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, SOLICITA DECRETO DISPONIENDO EL RETIRO OBLIGATORIO POR ANTIGÜEDAD CUMPLIDA DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICIÓN POLICIAL, POR ENCONTRARSE EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES N° 3759/81", notifica al señor MARTEARENA HUGO DAMIAN, DNI N° 17.559.889, conforme a las previsiones del Artículo 51º, inc 4) y 5º de la Ley N° 1886/48, de los términos del DECRETO N° 4.991-G-14, San Salvador de Jujuy, 27 de Junio del 2.014, VISTO... y CONSIDERANDO...Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a Situación de Disponibilidad del Suboficial Mayor MARTEARENA HUGO DAMIAN-DNI N° 17.559.889, Legajo 11.438, por término de tres (3) meses de conformidad con lo previsto en el Art.9º Inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por el Decreto 2810-G/ 10), ARTICULO 2º:Dispónese a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el artículo precedente, el cese en el Servicio activo del Suboficial Mayor MARTEARENA HUGO DAMIAN-DNI N° 17.559.889, Legajo 11.438, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art.14º Inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81 (Retiro Obligatorio), ARTICULO 3º: Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50º, 51º y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTICULO 4º: De forma.-Firmado: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER-Gobernador; C.P.N. ARMANDO RUBÉN BERRUEZO; Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. ALBERTO MATUK-Ministro de Gobierno y Justicia.-

08/10/15/17/20 OCT. S/C.-

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY (D-1)-DEPARTAMENTO PERSONAL.-"EXPTE. N° 0412-463-2013, caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, SOLICITA DECRETO DISPONIENDO EL RETIRO OBLIGATORIO POR ANTIGÜEDAD CUMPLIDA DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICIÓN POLICIAL, POR ENCONTRARSE EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES N° 3759/81", notifica al señor GIMENEZ RAUL NOLASCO, DNI N° 18.247.875, conforme a las previsiones del Artículo 51º, inc 4) y 5º de la Ley N° 1886/48, de los términos del DECRETO N° 5.017-G-14, San Salvador de Jujuy, 27 de Junio del 2014, VISTO... y CONSIDERANDO...Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a Situación de Disponibilidad del Suboficial Mayor GIMENEZ RAUL NOLASCO-DNI N° 18.247.875, Legajo 11.415, por término de tres (3) meses de conformidad con lo previsto en el Art.9º Inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por el Decreto 2810-G/ 10), ARTICULO 2º:Dispónese a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Art. Precedente, el cese en el Servicio activo del Suboficial Mayor GIMENEZ RAUL NOLASCO-DNI N° 18.247.875, Legajo 11.415, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art.14º Inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81 (Retiro Obligatorio), ARTICULO 3º: Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50º, 51º y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTICULO 4º: De forma.-Firmado: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER-Gobernador; C.P.N. ARMANDO RUBÉN BERRUEZO; Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. ALBERTO MATUK-Ministro de Gobierno y Justicia.-

08/10/15/17/20 OCT. S/C.-

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY (D-1)-DEPARTAMENTO PERSONAL.-"EXPTE. N° 0412-564-2011, caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, SOLICITA DECRETO DISPONIENDO EL RETIRO OBLIGATORIO POR ANTIGÜEDAD CUMPLIDA DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICIÓN POLICIAL, POR ENCONTRARSE EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES N° 3759/81", notifica al señor ROMERO VÍCTOR ARMANDO, DNI N° 16.815.929, conforme a las previsiones del Artículo 51º, inc 4) y 5º de la Ley N° 1886/48, de los términos del DECRETO N° 5.104-G-14, San Salvador de Jujuy, 08 de Julio del 2014, VISTO... y CONSIDERANDO...Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a Situación de Disponibilidad del Sargento Primero ROMERO VÍCTOR ARMANDO-DNI N° 16.815.929, Legajo 11.030, por término de tres (3) meses de conformidad con lo previsto en el Art.9º Inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por el Decreto 2810-G/ 10), ARTICULO 2º: Dispónese a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Art. Precedente, el cese en el Servicio activo del Sargento Primero ROMERO VÍCTOR ARMANDO-DNI N° 16.815.929, Legajo 11.030, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art.14º Inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81 (Retiro Obligatorio), ARTICULO 3º: Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario

con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50º, 51º y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTICULO 4º: De forma.-Firmado: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER-Gobernador; C.P.N. ARMANDO RUBÉN BERRUEZO; Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. ALBERTO MATUK-Ministro de Gobierno y Justicia.-

08/10/15/17/20 OCT. S/C.-

Dr. Carlos Cosentini, Pte. de Tramite, en la Vocalía N° 7, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el EXPTE. N° B-191059/08, caratulado: "DEMANDA POR ESCRITURACIÓN: BLANCA ASUNCIÓN GUARAYO POR SI Y POR SUS HIJOS EMANUEL JUAN TUPA Y ROMINA ALEJANDRA TUPA C/NORMA FELIPA CHAVARRIA", hace saber a la Sra. NORMA FELIPA CHAVARRIA Y AL Sr. ERASMO CHAVARRIA el siguiente: PROVEÍDO de fs.30: San Salvador de Jujuy, 19 de Agosto de 2011.-)Por presentada la Dra. CARMEN RAQUEL MOGRO, en nombre y representación de la Sra. ROMINA ALEJANDRA TUPA, a merito del instrumento que adjunta, y por constituido domicilio legal.-II)-De la DEMANDA interpuesta (fs.09/10): TRASLADO a los demandados NORMA FELIPA CHAVARRIA y ERASMO CHAVARRIA, a quienes se cita y emplaza para que la contesten, dentro del plazo de QUINCE DIAS de su notificación, con mas CUATRO DIAS en razón de la distancia, bajo apercibimiento de tenerla por contestadas así no lo hicieren (art.298 del C.P.C.) Asimismo intimase a los demandados para que constituyan domicilio dentro de los TRES KILÓMETROS del asiento de esta Cámara en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificados por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores (Art.52 del C.P.C.).-III)-Cítase y emplazase a las personas que se consideren con interés en esta causa para que, en el termino de QUINCE DIAS, contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. A esos fines, publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en diez días.-San Salvador de Jujuy, 28 de Febrero de 2014.-

03/08/17 OCT. LIQ. N° 118997 \$135.00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

Dr. Mario Alejandro Maldonado, Agente Fiscal N° 5 de la Provincia de Jujuy, en los autos caratulados EXPTE. N° P-59.263/013: "Tejerina, Victor Rubén p.s.a. lesiones-Ciudad", cita llama y emplaza, al imputado, VÍCTOR RUBÉN TEJERINA, D.N.I. 26.501.834, argentino, de 35 años de edad, soltero, desocupado, hijo de Benjamín Aaron Tejerina y de Nilda Ramona Calapeña, nacido el 14 de julio de 1978 en San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, cuyo último domicilio conocido estaba dado en la calle 13 de Diciembre N° 279, del Barrio 18 de Noviembre de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, el que se encuentra imputado por la supuesta comisión del delito de lesiones, Art.89 del C.P.N., para que comparezca a estar a derecho, en el término de CINCO DIAS, contado a partir de la última publicación, por ante ésta Fiscalía de Investigación Penal Nro. 5 de la Provincia de Jujuy, sita en Av. Urquiza Nro. 462 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si dejare de hacerlo, sin causa debidamente justificada-Art.203 del C.P.C.-Publíquese, por tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial.-Fiscalía de Investigación Penal Nro. 5, 16 de Septiembre de 2014.-

03/06/08 OCT. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOÑA AUDELINA MERCEDES IBÁÑEZ y OSCAR AUDELINO SANTOS.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces en cinco días.-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 12 de Septiembre de 2014.-

03/06/08 OCT. LIQ. N° 119001 \$35.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de PEDRO DELFÍN GUERRA-L.E. N° 7.280.706.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaría por habilitación: Esc. Nadia Torfe.-San Salvador de Jujuy, 12 de Septiembre de 2014.-

03/06/08 OCT. LIQ. N° 119002 \$35.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del SR. QUISPE FELIPE-QUIPILDOR PAULA.-Publíquese e el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaría: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 14 de Agosto del 2014.-

03/06/08 OCT. LIQ. N° 119004 \$35.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-027856/14, caratulado: "Sucesorio ab intestato ORIZ, Felisa Juana y APAZA, Eradio Pablo" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERADIO PABLO APAZA, DNI 7.277.695 y de FELISA JUANA ORIZ, DNI 981.999.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaría: Dra. Silvina Rodríguez Alvarez.-San Salvador de Jujuy, 20 de Agosto de 2014.-

03/06/08 OCT. LIQ. N° 119007 \$35.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el Expte. C-022.630/14 caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: ARGOTE PEDRO JULIAN" cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores del causante, DON ARGOTE PEDRO JULIÁN, L.E. N° 5.537.358.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaría: Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 03 de Julio de 2014.-

03/06/08 OCT. LIQ. N° 119008 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-029139/14 caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: DURAN, EPIFANIA", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de EPIFANIA DURAN, DNI N° 5.329.537.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-Dra. María Fabiana Otaola-Por habilitación de firma.-San Salvador de Jujuy, 19 de Agosto del 2014.-

03/06/08 OCT. LIQ. N° 119011 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-021.893/14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del causante, DOÑA ANA MARÍA BRAVO-(D.N.I. N° 14.312.456).-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.-Secretaría: Dra. María Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy, 30 de Abril de 2014.-

03/06/08 OCT. LIQ. N° 119012 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de DOÑA CARMEN ASTETE D.N.I. 2.292.970 y DON LORENZO PUCA, L.E. 3.993.167.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaria Habilitada: Esc. Nadia Torfe.-San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre de 2014.-

03/06/08 OCT. LIQ. N° 119061 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDA MAMANI DE GOMEZ, L.C. 3.927.735 y JOSE MANUEL GOMEZ, DNI 7.221.335.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Sra. Norma I. Farach de Alfonso-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 23 de Septiembre de 2014.-

06/08/10 OCT. LIQ. N° 119015 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, Ref. Expte. C-017558/13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ROMERO, MERCEDES, D.N.I. 6.297.816, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-Secretaria Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 11 de Julio de 2014.-

06/08/10 OCT. LIQ. N° 119018 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-027274/14, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: VASQUEZ, FRANCISCO", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores con derecho a los bienes del causante: FRANCISCO VASQUEZ, D.N.I. N° 16.255.359.-Publíquese por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un Diario Local.-Esc. Nadia Torfe.-San Salvador de Jujuy, 02 de Septiembre de 2014.-

06/08/10 OCT. LIQ. N° 119026 \$35,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-028.610/14, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: ZAPANA, BRUNA EMILIA", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de BRUNA EMILIA, ZAPANA, D.N.I. 9.636.146.-Publíquese por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario local.-Dra. María Fabiana Otaola.-San Salvador de Jujuy, 03 de Septiembre del 2014.-

06/08/10 OCT. LIQ. N° 119027 \$35,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-030.685/14, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: MACHACA LUCIA", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de LUCIA MACHACA, D.N.I. N° 24.020.002.-Publíquese por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario local.-Dra. María Fabiana Otaola-Por Habilitación de firma.-San Salvador de Jujuy, 08 de Septiembre del 2014.-

06/08/10 OCT. LIQ. N° 119036 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: MARÍA EVARISTA VILLAGRAN.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.-Secretaria: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.-San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto de 2014.-

08/10/15 OCT. LIQ. N° 119038 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-027.189/14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de DOÑA JULIA GUILLERMINA LEON-(L.C. N° 5.009.381).-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 20 de Agosto de 2014.-

08/10/15 OCT. LIQ. N° 119039 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ALBERTO ANGEL PICCHETTI-L.E. N° 7.061.812.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Esc. Nadia Torfe.-San Salvador de Jujuy, 31 de Julio de 2014.-

08/10/15 OCT. LIQ. N° 119040 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de HELVIO IVÁN SAJAMA, D.N.I. N° 31.755.098.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński-Secretaria Habilitada.-San Salvador de Jujuy, 03 de Septiembre de 2014.-

08/10/15 OCT. LIQ. N° 119042 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOÑA CARMEN APAZA.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 12 de Septiembre de 2014.-

08/10/15 OCT. LIQ. N° 119043 \$35,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-029881/14, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: TOLAY, FERNANDO EMANUEL", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: SR. TOLAY, FERNANDO EMANUEL, D.N.I. N° 35.555.818, por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Patricia Ortiz A.-Secretaria de 1° Instancia.-San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre de 2014.-

08/10/15 OCT. LIQ. N° 119044 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6-Secretaria N° 12, en Expte. N° C-27041/14 "Suc. Ab Intestato de Ramos, Delicia Enilda, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de RAMOS DELICIA ENILDA DNI 6.515.854.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES (3) en CINCO DIAS (5).-Sec. N° 12 .C y C-Dr. M. R Di Pietro-Secretario.-San Salvador de Jujuy, 04 de Septiembre de 2014.-

08/10/15 OCT. LIQ. N° 119045 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3 en Expte. N° C 027024/14 Sucesorio Ab intestato de Narciso Herrera. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: NARCISO HERRERA.-Publíquese en el Boletín oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.-Secretaría: DR. GUSTAVO MARCELO IBARRA.-San Salvador de Jujuy, 08 de Septiembre de 2.014.-

08/10/15 OCT. LIQ. N° 119046 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaria N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-027889/14, caratulado: SUCESORIO Ab Intestato: GRANADOS, CARLOS ANDRÉS", cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de CARLOS ANDRÉS GRANADOS, L.E. 5.264.970.-Publíquese por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local.-Dra. MARIA FABIANA OTAOLA-Por Habilitación de Firma.-San Salvador de Jujuy, 14 de Agosto del 2014.-

08/10/15 OCT. LIQ. N° 119050 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-025.889/14 cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de DON HIPOLITO ESPINOSA (D.N.I. N° 3.992.421) y de DOÑA CRISTINA FORTUNATA BUSTAMANTE (D.N.I. N° 0.821.200).-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.-Secretaria: Dra. María Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy, 11 de Agosto de 2014.-

08/10/15 OCT. LIQ. N° 119051 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6. Cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante SR. JUAN CARLOS GUTIÉRREZ D.N.I. 16.534.735 a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un Diario Local por el término de TRES VECES en CINCO DIAS.-Emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, por el término de TREINTA DIAS HÁBILES contados a partir de la última publicación.-Secretaria Titular: Dra. Norma Inés Farach de Alfonso.-San Salvador de Jujuy, 26 de Septiembre de 2014.-

08/10/15 OCT. LIQ. N° 119055 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de MARÍA ROSA NEGRETTI D.N.I. N° 3.632.753.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaria Habilitada: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.-San Salvador de Jujuy, 09 de Septiembre de 2014.-

08/10/15 OCT. LIQ. N° 119056 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de HUGO ROLAN BARCO.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaria: Dr. Mauro Di Pietro.-San Salvador de Jujuy, 18 de Junio de 2014.-

08/10/15 OCT. LIQ. N° 119057 \$35,00.-